



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA POR SU TITULAR **EL ENRIQUE GONZALEZ ALVARADO** Y POR OTRA PARTE **EL SOTO MORALES BERNARDINO**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley que la crea mediante el Decreto Administrativo, expedido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial de la propia Entidad Federativa el día 17 de diciembre de 2009.

I.2 Que la Personalidad Jurídica y facultades legales del Rector **DR ENRIQUE GONZALEZ ALVARADO** para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido con fecha 18 de noviembre del 2022 y se encuentran previstos en el artículo 17 del Decreto Administrativo de Creación.

I.3 Que requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la Institución de Educación Superior en el Estado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por tanto, ambas partes están conformes en que terminado el tiempo que originé el contrato, concluiré en todos sus efectos.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en KM. 0.85 Camino al Poblado San Francisco De Ocotan, en el Poblado La Guajolota, en el Municipio del Mezquital, del Estado de Durango.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Que es de nacionalidad mexicana, de **54** años de edad, sexo **Masculino**, estado civil **UNION LIBRE**, RFC. **SOMB6901123Y1**, CURP: **SOMB690112HDGTRR07** y con domicilio en **DOMICILIO CONOCIDO** en la colonia/localidad de **LA GUAJOLOTA** del municipio de **EL MEZQUITAL** del estado de **DURANGO**.

II.2 Que cuenta con el Perfil que se requiere, así como los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar satisfactoriamente las actividades que se la han encomendado para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.

II.3 Que está de acuerdo y enterado de que "**LA UNIVERSIDAD**" necesita de sus servicios únicamente por tiempo determinado, con carácter de eventual a partir del día **1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2023**.





SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Universidad Tecnológica
del Mezquital

III. DE LAS PARTES

Ambas partes reconocen que la causa que ha dado origen al presente instrumento, es eventual y convienen en que, cumpliendo dicho tiempo, la relación cesará en todos sus efectos tal y como se especifica en el presente instrumento Jurídico.

De lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" han convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales por tiempo determinado bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento Jurídico es el de contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por tiempo determinado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por lo tanto, ambas partes estén conformes en que terminado el tiempo que origino el contrato, concluirá en todos sus efectos.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo y se adhiere a lo estipulado en el presente contrato, así como en las condiciones establecidas para llevar a cabo el debido cumplimiento por tiempo determinado a favor de "LA UNIVERSIDAD" con el objeto de desarrollar funciones, como **ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO** para dar atención a los alumnos que asisten a la Universidad de la misma, durante el periodo **1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2023**

TERCERA. - La duración del presente instrumento jurídico donde se deriva este contrato es **por tiempo determinado**, por exigir así la naturaleza de la misma, según se ha precisado en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el desempeño de sus funciones la cantidad de **\$5,034.80 (CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.**, salario mensual menos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de acuerdo a las tarifas vigentes de la LISR y del tabulador de la **SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS Y POLITÉCNICAS VIGENTE**

QUINTA. - Además de las Obligaciones que emanan del presente convenio "EL PROFESIONISTA PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a:

- a) Mantener la información recibida directa o indirectamente, que fue conocida durante el desempeño de sus labores, en estricta reserva y no revelar ningún dato de dicha información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Divulgar la información recibida única y exclusivamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "LA UNIVERSIDAD"
- c) No manejar, usar, explotar o divulgar a información recibida a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "LA UNIVERSIDAD"





SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



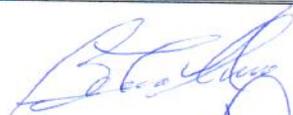
Universidad Tecnológica del Mezquital

- d) La divulgación el uso de la información, en contravenciones esta cláusula será considerado causal de indemnización de perjuicios.
- e) Asimismo, se obligan **"LAS PARTES"** a no realizar publicaciones o comentarios por cualquier medio o plataforma digital, que puedan significar que terceros puedan formarse una impresión negativa de la otra parte.

SIXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y se obliga en base a las disposiciones legales de la institución Educativa, a aplicar al máximo de su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en la dependencia a la cual se encuentra adscrito. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEPTIMA. - Este contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra, es por tiempo determinado según su naturaleza y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito en un plazo de (15) quince días hábiles de anticipación.

FIRMAS

<p>SOTO MORALES BERNARDINO ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO</p>	
<p>DR ENRIQUE GONZALEZ ALVARADO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL</p>	
<p>L.I. LUIS SERGIO SANCHEZ SAINZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL</p>	
<p>M.D. GUSTAVO DE JESÚS GONZALEZ HERRERA DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL</p>	

